

29 DIC 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, determinan que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Parágrafo V del Artículo 45 del Texto Constitucional, establece que las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

Que el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, define que Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 0066, de 3 de abril de 2009, establece la creación de una Unidad Ejecutora para la implementación del pago del Bono Madre Niño – Niña "Juana Azurduy" y garantizara la infraestructura, equipamiento y financiamiento necesario para su funcionamiento. Para este efecto, los aspectos administrativos y operativos serán reglamentados mediante Resolución Ministerial.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 2480, de 7 de agosto de 2015, define el objeto del Decreto Supremo que es instituir el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" para mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo, con la finalidad de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal.

Que los Parágrafos I, II y III del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 2480, establecen que la compra y distribución del "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" estará a cargo del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas – SEDEM; la nómina de beneficiarias será proporcionada mensualmente al SEDEM por el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora "Bono Juana Azurduy"; la lista de proveedores de los productos que conforman del "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" será aprobada por el Ministerio de Salud.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 3319, de 6 de septiembre de 2017, señala el objeto del Decreto Supremo que es establecer las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857, de 06 de enero del 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, determina como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir resoluciones ministeriales (...).

Que el Informe Técnico MSyD/BJA/IT/1320/2023, de 22 de noviembre de 2023, la Lic. Zaragosa Andrea Magne Poma, Profesional en Planificación e Información y el Lic. Erick Teddy Choque Ibáñez, Responsable en Planificación Estratégica e Información del PBJA, manifiestan que la actualización del Reglamento Operativo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, ha sido elaborado, revisado y validado por las áreas de Sistemas, Administrativa Financiera y Legal del Programa Bono Juana Azurduy.

Que el Informe Técnico MSyD/BJA/IT/1323/2023, de 22 de noviembre de 2023, emitido por el Lic. Alejandro Gabriel Sierra Salinas, Responsable Financiero y la Lic. Miriam Choque Velásquez, Jefa Administrativa Financiera del PBJA, señalan que el citado Programa ha contemplado la disponibilidad de recursos para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, mismos que están incluidos en el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) 2021-2025, recursos inscritos en el presupuesto de este portafolio de Estado, existiendo la viabilidad financiera por parte del Ministerio de Salud y Deportes - Bono Juana Azurduy para proceder con la actualización del Reglamento Operativo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida (3ra. Versión).

Que el Informe Legal MSyD/BJA/IL/116/2023, de 22 de noviembre de 2023, emitido por la Abg. Maribel Nelly Colque A., Técnico Jurídico y la Abg. Julia Viviana Herrera Romero, Profesional en Gestión Institucional del PBJA, concluyen que debido a las necesidades institucionales se ve por

conveniente actualizar el Reglamento Operativo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida (3ra. Versión) debido a que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente existiendo la viabilidad legal para la aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Técnico MSyD/DGP/UPL/IT/347/2023, de 11 diciembre de 2023, el Lic. Rómulo Cruz Pimentel, Responsable de Planificación Estratégica de la Dirección General de Planificación, señala que existen argumentos técnicos, administrativo, financieros y legales para que el Reglamento Operativo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

Que el Informe Técnico MSyD/DGAA/UF/PPTO/IT/290/2023, de 21 de diciembre de 2023, emitido por el Lic. Franz Olver Fuetes Zambrana, Analista Presupuestario de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, manifiesta que el área de presupuestos en el ámbito de su competencia considera viable la propuesta del Reglamento Operativo del Subsidio Universal por la Vida (3ra. Versión).

Que el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/2035/2023, de 28 de diciembre de 2023, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación del Reglamento Operativo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida (3ra. Versión), elaborado por el Programa Bono Juana Azurduy del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Legal MSyD/BJA/IL/116/2023, de 22 de noviembre de 2023 y los Informes Técnicos MSyD/BJA/IT/1323/2023 y MSyD/BJA/IT/1320/2023, ambos de fecha 22 de noviembre de 2023, sea en el marco de lo establecido en el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023. Asimismo, se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 0510, de 09 de diciembre de 2021.

POR TANTO:

LA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

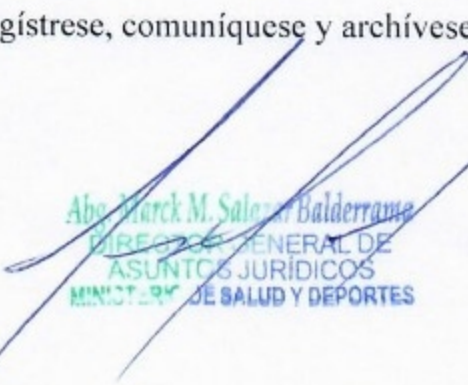
RESUELVE:

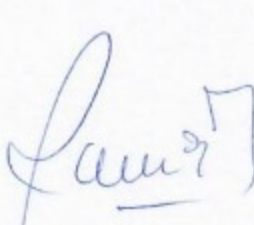
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA (3RA. VERSIÓN), que forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

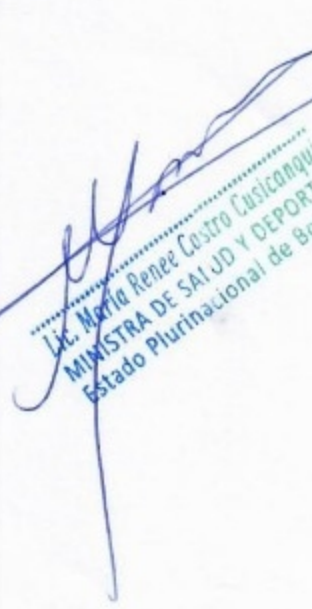
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Bono Juna Azurduy, queda encargado de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0510, de 09 de diciembre de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Marc M. Salazar Balderrama
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dra. Mariana Camila Ramírez López
VICEMINISTRA DE GESTIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD p.i.
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Lic. María Renee Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

